



## ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE LA COMAGRI DEL PARLAMENTO EUROPEO SOBRE PAC POST 2020 Y REVISIÓN DEL REG. 1151/12 SOBRE REGÍMENES DE CALIDAD

[Hacer clic aquí para consultar los análisis anteriores y el documento de posición de AREPO](#)

Para más informaciones pueden contactar: Giulia Scaglioni, Policy officer [policyofficer@arepoquality.eu](mailto:policyofficer@arepoquality.eu)

### INTRODUCCIÓN

El 1 de junio de 2018, la Comisión Europea publicó las [propuestas legislativas](#) para los siguientes tres reglamentos para empezar el proceso legislativo para la futura Política Agrícola Común (PAC):

1. **Planes estratégico de la PAC** (pagos directos, desarrollo rural y programas de apoyo sectoriales);
2. **Reglamento horizontal** (financiación, gestión y seguimiento); y
3. **Reglamento por el que se modifican** el Reg. 1308/13 sobre OCM, el Reg. 1151/12 sobre los regímenes de calidad, Reg. 251/14 sobre las IG para los vinos aromatizado, entre otros).

En septiembre de 2018, la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural del Parlamento Europeo (PE) comenzó a trabajar activamente en su posición y finalmente votó dos de los tres informes los días 1 y 2 de abril de 2019: **Reglamento de modificación**, [2018/0218\(COD\)](#), y **Planes estratégicos de la PAC**, [2018/0216\(COD\)](#).

Los textos aprobados por la Comisión AGRI no se sometieron a votación en el Pleno durante la última legislatura. Tras las elecciones europeas de 2019, la nueva Comisión AGRI del PE asumió sus funciones. Debería poder reanudar el trabajo sobre la PAC después de 2020, sobre la base de lo que se aprobó en abril de 2019, para que los nuevos diputados puedan contribuir a los proyectos de informe, pero al mismo tiempo salvaguardando lo que se ha conseguido hasta ahora.

En **colaboración con OriGIn**, AREPO desarrolló y adoptó una **posición y una estrategia de lobbying sobre la PAC** para defender conjuntamente las indicaciones geográficas a nivel europeo. De acuerdo con las posiciones y los análisis de las dos asociaciones, se han propuesto enmiendas para reforzar la posición de las IG en el desarrollo rural y en las intervenciones sectoriales, así como garantizar su protección en los reglamentos pertinentes ([hacer clic aquí para encontrar el texto de las enmiendas en EN, ES, FR](#)).

El siguiente análisis se centrará en los **dos informes de la COMAGRI sobre los planes estratégicos de la PAC** y el Reglamento de modificación, en particular en la **simplificación del sistema de las IG**, con el objetivo de **destacar los principales logros de la estrategia AREPO y OriGIn, así como los puntos críticos que aún deben abordarse**.

### PRINCIPALES LOGROS DE LA ESTRATEGIA COMÚN DE AREPO Y ORIGIN

**EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO RURAL, LOS SISTEMAS DE CALIDAD ESTÁN INCLUIDOS EN EL TIPO DE INTERVENCIÓN "COOPERACIÓN".**

Los Estados miembros pueden optar por apoyar los sistemas de calidad en el marco del tipo de intervención "cooperación". El texto de la Comisión es bastante general en este punto, por lo que la estrategia de AREPO y OriGIn se centró en aclarar y definir las posibles acciones sobre las IG permitidas en este tipo de medidas.

En particular, hemos propuesto con éxito varias enmiendas con el fin de:

1. **aclarar que**, bajo el tipo de intervención "cooperación", **es posible** implementar medidas tanto para **promover** como para **establecer regímenes de calidad**;



2. **reintroducir la ayuda a los costes de certificación** de los regímenes de calidad de la UE como posible intervención en el marco del tipo de intervención “cooperación” ;
3. **aclarar que las agrupaciones de productores de IG reconocidas en virtud del Reglamento 1151/12 pueden beneficiar** de medidas para promover los regímenes de calidad así como de otras formas de apoyo para la cooperación y la organización colectiva, bajo el tipo de intervención “cooperación”;
4. **incluir un subprograma temático para los regímenes de calidad para los productos agrícolas:** un programa horizontal que permita de utilizar diferentes medidas para apoyar a los regímenes de calidad para los productos agrícolas sería muy importante para poder dar una respuesta simultáneamente a varias necesidades locales (ver por ejemplo los subprogramas temáticos actualmente existentes para los jóvenes agricultores o para las zonas de montaña).

### NUEVAS OPORTUNIDADES PARA RÉGIMENES DE CALIDAD EN EL REGLAMENTO SOBRE LA OCM

El informe de la COMAGRI incluye nuevos elementos en el Reglamento de la OCM con el objetivo de **reforzar la regulación del mercado y la gestión de crisis**.

Por lo que se refiere a las IG, la modificación más importante del Reglamento de la OCM se refiere a la **propuesta de ampliar el instrumento de regulación de la oferta** (ya existente para el queso, el jamón y el vino con DOP/IGP) **a todos los productos con DOP e IGP, así como a todos los productos pertenecientes a un sistema nacional de calidad**.

Se trata de una evolución positiva para los sectores que hasta ahora no estaban cubiertos y así lo solicitaron varios representantes de los productores de AREPO. Al introducir un nuevo artículo, las flexibilidades y especificidades que se dan actualmente a los productores de queso y jamón no se ven afectadas por la enmienda.

### SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LAS IG

En cuanto a la simplificación del sistema de indicaciones geográficas, hemos logrado reintroducir algunas enmiendas positivas en la propuesta legislativa de la Comisión. Casi todas las solicitudes de AREPO & OriGIN han sido incluidas en el informe de la COMAGRI. En particular, el informe:

1. **Reintroduce el factor humano como elemento obligatorio para la definición de una DOP**, tanto en el caso del vino como en el de los productos alimenticios. Asimismo, pide que la definición de la denominación de origen se adapte en la medida de lo posible al Arreglo de Lisboa, manteniendo al mismo tiempo las especificidades de la UE;
2. **Elimina la separación entre la evaluación** del cumplimiento de las normas de **propiedad intelectual** y la evaluación del cumplimiento de los **pliegos de condiciones de los productos**. La política de calidad de la EU no puede ser reducida solamente al mecanismo de protección de las IG porque estos productos constituyen una importante herramienta para el desarrollo rural. Los pliegos de condiciones incluyen elementos esenciales que no conciernen exclusivamente los derechos de propiedad intelectual, sino también el proceso de producción, el etiquetado, prácticas enológicas, etc. Limitar la evaluación a las normas de propiedad intelectual podría llevar la CE a transformar los sistemas de DOP e IGP en un simple mecanismo de protección de la propiedad intelectual;
3. **Extiende la aplicación de la protección para todas las IG:**
  - Protección en casos de **abuso de la reputación de una IG**;
  - **Protección** contra toda **registración de mala fe de un nombre de sitio web** (dominio de segundo nivel) que pueda llevar a confusión, total o parcialmente, con una IG protegida;



4. En el caso de los productos agrícolas y alimenticios, vuelve a introducir el requisito de que el **pliego de condiciones** de los productos DOP e IGP contenga "*pruebas de que el producto es originario de la zona geográfica delimitada*", **aclorando que las pruebas deben consistir en elementos de trazabilidad** que permitan certificar que el producto procede de la zona geográfica delimitada por el pliego de condiciones;
5. Fortalece el sistema de protección de los vinos con IG, donde el vino se utiliza como ingrediente en un producto alimenticio. Este tipo de disposición ya existe en el Reglamento 1151/2012 relativo a los sistemas de calidad de los productos agrícolas y alimenticios;
6. Asegura el **mantenimiento del carácter europeo y común del sistema de indicaciones geográficas en el marco de la simplificación del proceso de aprobación de las modificaciones a los pliegos de condiciones**. La adopción de **directrices que establezcan criterios y una metodología común** de la tramitación administrativa de las modificaciones de los pliegos de condiciones, tanto de la Unión como normales, permitirá que el concepto de DOP/IGP se aplique de manera coherente en toda la UE y que se garantice la igualdad de condiciones entre los distintos Estados miembros.

## PUNTOS CRÍTICOS QUE AÚN DEBEN ABORDARSE

### UNA OPORTUNIDAD PERDIDA PARA LOS SISTEMAS DE CALIDAD EN LAS INTERVENCIONES SECTORIALES EN LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE LA PAC

Las agrupaciones de productores reconocidas por el Reglamento 1151/12 siguen excluidas como beneficiarias de los programas operativos. **Por lo tanto, debemos seguir trabajando para presentar una enmienda que amplíe el derecho a realizar intervenciones en "otros sectores" a las agrupaciones de productores de IG reconocidas por el Reglamento 1151/12.**

### SIMPLIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LAS IG

La mayoría de nuestras enmiendas se han incluido en el texto final del informe de la COMAGRI. Sin embargo, debemos vigilar algunas inconsistencias y redacciones incorrecta que podrían socavar la simplificación, en particular con respecto a:

- la separación de la evaluación del cumplimiento de las normas de propiedad intelectual de la evaluación del cumplimiento de las especificaciones del producto para productos agrícolas y alimenticios, ya que algunos artículos que se refieren a ella todavía están vigentes;
- la alineación de la definición de DOP e IGP con la establecida a nivel internacional en el Arreglo de Lisboa, ya que nuestra propuesta ha sido rechazada;
- la mejora de la protección de DOP / IGP contra el abuso de su reputación, ya que la redacción sobre este aspecto es incorrecta y poco clara.